

COPIA



CONTRATO DE: PRIMERA PARTE: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA NAVIERA MARNIZAM S.A.; Y, SEGUNDA PARTE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MARNIZAM CIA. LTDA.

CUANTIA: Indeterminada y \$150.000,00.

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes 01 de agosto del dos mil ocho, ante mí Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece, como única parte, la señora **Josefa Lucía Zambrano Segovia**, en su calidad de Gerente General de la compañía **NAVIERA MARNIZAM S.A.**, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta. La otorgante es mayor de edad, divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, hábil y capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario**: En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar uno del que conste el siguiente contrato bajo este tenor: PRIMERA PARTE.- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento la señora **Josefa Lucía Zambrano Segovia** en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **NAVIERA MARNIZAM S.A.** de conformidad con el nombramiento cuya copia certificada se agrega.

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta Manabí



al protocolo de esta escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía NAVIERA MARNIZAM S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta, el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- **DOS)** La Junta General de Accionistas de la compañía NAVIERA MARNIZAM S.A., en sesión celebrada el catorce de julio del dos mil ocho, cuya acta en copia certificada se adjunta como uno de los documentos habilitantes de esta escritura, resolvió autorizar la transformación de dicha empresa de sociedad anónima, a compañía de responsabilidad limitada, en los términos como así lo faculta el artículo trescientos treinta y uno de la Ley de Compañías en vigencia.- **CLAUSULA TERCERA.- TRANSFORMACION.-** Por los antecedentes señalados, la señora **Josefa Lucía Zambrano Segovia**, en la calidad que comparece, dando cumplimiento a lo resuelto por la respectiva Junta General de Accionistas, tiene a bien: **A)** Transformar a la compañía NAVIERA MARNIZAM S.A. de sociedad anónima, a compañía de responsabilidad limitada, manteniendo su personalidad jurídica, por lo que continuará subsistiendo bajo dicha nueva figura; y, **B)** A consecuencia de lo anterior, en adelante la compañía tendrá como denominación o razón social "NAVIERA MARNIZAM CIA. LTDA.", bajo cuyo nuevo nombre regirá en todos sus actos públicos y privados; **C)** Declarar que ningún accionista de NAVIERA MARNIZAM S.A. ha hecho uso del derecho de separarse de la compañía, por lo que todos los accionistas de la misma están conformes con su transformación.- **SEGUNDA PARTE.- CLAUSULA CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL**



Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- UNO) ANTEDECENTES.- La Junta General de Accionistas de la compañía NAVIERA MARNIZAM S.A., en sesión celebrada el catorce de julio del dos mil ocho, cuya acta en copia certificada se adjunta como uno de

los documentos habilitantes de esta escritura, resolvió, entre otros aspectos, aprobar el aumento de su capital suscrito y pagado; y reformar su estatuto social en los términos constantes en el acta inicialmente referida. **DOS)** Por los antecedentes anotados, la

señora **Josefa Lucía Zambrano Segovia**, a nombre y en representación legal de la antedicha compañía, manifiesta que tiene a bien: **A)** Aumentar su capital suscrito en la

suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, valores que se hallan totalmente pagados por sus socios a prorrata de sus aportaciones en el capital social de la compañía, con recursos provenientes y reflejados en las siguientes cuentas

contables: RESERVAS FACULTATIVAS: \$67.424,69. RESERVAS DE CAPITAL: \$26.529,41. RESULTADOS ACUMULADOS: \$56.045,9. **B)** Como consecuencia de lo

anterior, el capital suscrito y pagado total de esta compañía queda fijado en la

suma de NOVECIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, que

se halla dividido en NOVECIENTAS MIL participaciones iguales, acumulativas

visibles por un valor de dólar americano cada una. **C)** Además, en la calidad

que comparece, procede a reformar el estatuto social de su representada de la siguiente

manera: el **artículo Quinto** en adelante dirá: "Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE SU SUSCRIPCION, PAGO Y DISTRIBUCION.- El capital social de la compañía es de

Dr. Diana Zambrano
 Notario Público
 Manabí - Manabí



NOVECIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, que se halla dividido en NOVECIENTAS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles por valor de un dólar americano cada una, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado por sus socios de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PROVENIENTE DEL AUMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO TOTAL	No. PARTICIP
Mariano Zambrano Segovia	\$555.000,00	\$111.000,00	\$666.000,00	666.000
Lucía Zambrano Segovia	\$ 75.000,00	\$ 15.000,00	\$ 90.000,00	90.000
Narcisa Zambrano Segovia	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
María Zambrano Segovia	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
Carlos Zambrano Segovia	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
Grismaldo Zambrano Segov	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
TOTAL	\$750.000,00	\$150.000,00	\$900.000,00	900.000

Hasta aquí el artículo Quinto.- **CLAUSULA QUINTA.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA NAVIERA MARNIZAM CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará NAVIERA MARNIZAM CIA. LTDA. y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de Manta, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la Junta



General. Artículo Tercero.- DURACION.- La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.-

Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a una cualesquiera o todas las siguientes actividades: Agencias y Representaciones de buques nacionales o extranjeros y más actividades conexas. Al agenciamiento y representación de Compañías o Empresas de navegación marítima o fluvial. Podrá intervenir por cuenta propia o de terceros en todo lo relacionado al transporte interno exterior o internacional de pasajeros y mercaderías, fluvial o marítimo. A las tareas de estibaje, carga y descarga de buques y a la reparación de los mismos. A la compraventa de buques o naves nacionales o extranjeras. Al transporte de petróleo y de sus derivados. A la exploración o explotación marina para extraer las riquezas del mar y proporcionar servicios a las empresas que se dediquen a dicha actividad, y a los demás actos, contratos y operaciones permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-

CAPITULO SEGUNDO.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE SU SUSCRIPCION, PAGO Y DISTRIBUCION.- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, que se halla dividido en NOVECIENTAS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles por valor de un

Dr. Dimón Zambrano
Notario Público
Mesta



dólar americano cada una, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado por sus socios de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PROVENIENTE DEL AUMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO TOTAL	No. PARTICIP
Mariano Zambrano Segovia	\$555.000,00	\$111.000,00	\$666.000,00	666.000
Lucía Zambrano Segovia	\$ 75.000,00	\$ 15.000,00	\$ 90.000,00	90.000
Narcisa Zambrano Segovia	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
María Zambrano Segovia	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
Carlos Zambrano Segovia	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
Grismaldo Zambrano Segov	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
TOTAL	\$750.000,00	\$150.000,00	\$900.000,00	900.000

Artículo Sexto.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital serán iguales, acumulativas e indivisibles. Se podrán emitir certificados de aportación múltiples que amparen mas de una participación y aún todas las que pertenezcan a un mismo socio, si así se lo solicitare, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Los certificados de aportación se entregarán al socio una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía.- **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.-**

En lo relativo a la transmisión de las participaciones por herencia o por acto entre vivos, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y frente a terceros, aumento o disminución de capital, establecimiento de sucursales, transformación, fusión, cambio de nombre, cambio de domicilio, reactivación, convalidación, liquidación anticipada y demás reformas estatutarias, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías,



por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por las resoluciones que adopte la Junta General de socios de la Compañía.-

CAPITULO TERCERO.- Artículo Octavo.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA.-

La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente, Gerente General y los demás funcionarios que la Junta General llegare a designar.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General

constituye el máximo órgano de la Compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por los socios que de acuerdo con la Ley y los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas.- **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente o del Gerente General de la Compañía, o a solicitud de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los socios en la Compañía, o por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier

✓
Dr. Simón Zamora
Notario Público
Mantua



aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales, de la naturaleza que fueren, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, o a falta de ambos, por la persona que la Junta General de socios designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo si la Junta lo decide designar un Secretario ad-hoc para cada sesión.- **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: **A)** Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; **B)** Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **C)** Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; **D)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; **E)** Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así



como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; **F)** Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; **G)** Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores y procuradores; **H)** Interpretar en forma obligatoria para los socios el contenido de los presentes estatutos; **I)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **J)** Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; **K)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y la constitución de reservas facultativas; **L)** En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.- RESOLUCIONES DE**

LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de la mayoría absoluta de los socios presentes en la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son

✓
 Dr. Simón Zumbano
 Notario Público Cuarta
 Loja - Ecuador



socios, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, la concurrencia de los socios y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, sea por presencia personal de los socios o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente



constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los socios, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, o salvando los espacios en blanco, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas y los certificados de aportación; **C)** Suscribir el nombramiento de Gerente General, si fuere del caso; **D)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **E)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; **F)** Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General; y, en general, **G)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Octavo.**

REQUISITOS Y PERIODO DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o

Dr. Simón Zambrao Vintimilla
Notario Público Cuarta del Cariamán
Manta



no ser socio de la misma, será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y *podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.-* **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, sus instalaciones, libros sociales y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con *finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras*, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la República; **B)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y especiales de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal



de la empresa, contratar empleados y trabajadores, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **E)** Designar procurador judicial de la Compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **G)** Presentar a la Junta General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compras, ventas, negociaciones y transacciones de toda clase de bienes y servicios destinados a las actividades propias de la Compañía, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin ninguna limitación, a menos que la Junta General resuelva fijar un monto límite para que pueda comprometer u obligar a la Compañía, todo esto con el único y específico propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedicará la empresa; **I)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de socios y de participaciones, y la correspondencia de la Compañía; **J)** Presentar a consideración de la Junta General ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; **K)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **L)** Prestar todas las facilidades para que el comisionado fiscalizador de la Compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; **M)** Queda facultado en el ejercicio de sus funciones para


 Dr. Simón Zambrao Díaz
 Notario Público
 Manta



firmar toda clase de documentos de aduana, reclamos administrativos, trámites en general ante cualquier entidad financiera o no, pública y/o privada, girar sobre las cuentas bancarias abiertas a nombre de la compañía, cobrar, endosar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquiera de otros títulos de crédito, girar letras de cambio y pagarés a la orden, depositar fondos en las cuentas bancarias, contratar sobregiros bancarios, contratar trabajadores y empleados y liquidarlos de acuerdo al procedimiento del Código de Trabajo. Le esta expresamente prohibido comprometer a la compañía otorgando o suscribiendo garantías o avales extraños a su objeto comercial, pero podrá constituir en prenda ordinaria de comercio, en prenda agrícola o industrial, los bienes muebles de la compañía, con ocasión de operaciones de crédito contratados para su beneficio, financiamiento y desarrollo y en general quedará obligado a obrar con el cuidado que exige la administración mercantil prudente, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo genero de comercio que constituye el objeto de esta compañía; y, **N)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente o por el funcionario que la Junta General señale, con todas las facultades a él conferidas.-

CAPITULO CUARTO.- Artículo Vigésimo Segundo.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y RESERVA ESTATUTARIA.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales,



Segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al veinte por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de

la materia.- **CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** En caso de disolución de la Compañía, su

liquidación se efectuará por el Gerente General o por la persona designada por la Junta, quien actuará de acuerdo con la normativa señalada en la Ley de Compañías y más disposiciones pertinentes. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha

al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de este estatuto social, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley,

reglamentos pertinentes y en este estatuto social.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.- CLAUSULA SEXTA.- DECLARACION.-** Para efectos legales, la

compareciente señora **Josefa Lucía Zambrano Segovia**, en la calidad que interviene, actuando libre y espontáneamente, declara bajo juramento que el capital social de su representada es concordante con lo resuelto en el acta de Junta General que como

documento habilitante se ha acompañado para que sea incorporada a la matriz de este instrumento, a cuya autenticidad se remite.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se

adjunta para que sean incorporados a la matriz de la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: **Uno)** Balance final de la compañía, cerrado el día

Notario Público Cuarta
Provincia de Zambrano
Manabí



anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública, el mismo que ha sido elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la misma; **Dos)** Copia certificada del acta de Junta General de Accionistas de la empresa en que se conoció y resolvió su transformación; y, **Tres)** Copia notariada del nombramiento del representante legal.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor que aseguren la eficacia jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo**, matrícula número cuatro mil veinte y uno, del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y ratifica en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a la otorgante por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Sra. Josefa Lucía Zambrano Segovia,
Gerente General NAVIÉRA MARNIZAN S.A.
C. I. No. 130237081-0

Dr. Simon Zambrano Binoza
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador



ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.



CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NAVIERA MARNIZAM S.A.

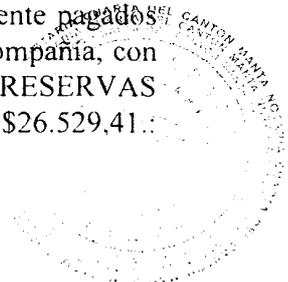
En la Avenida Malecón y Calle 19, segunda planta del edificio El Navío, en esta ciudad de Manta, a los **atorce días de Julio del dos mil ocho**, siendo las 13H05, se reúnen los accionistas de la compañía NAVIERA MARNIZAM S.A. en el establecimiento donde funcionan sus oficinas principales.- Dirige esta sesión la Gerente General **Sra. Lucía Zambrano Segovia**, y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el **Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo**.- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de los asistentes con derecho a voto de acuerdo al Libro de Acciones y de Accionistas de la compañía. Al efecto, el señor Secretario procede a constatar que se encuentra presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado, de acuerdo con el detalle que se anexa al expediente de la presente sesión.- La señora Gerente solicita que por Secretaría se ponga en conocimiento de los asistentes el asunto para cuyo conocimiento y resolución han concurrido a esta sesión. El señor Secretario expresa que la presente Junta debe tratar los aspectos relacionados con el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO: Resolver sobre la transformación de la compañía de Naviera Marnizam S.A. a NAVIERA MARNIZAM CIA. LTDA., el aumento de su capital suscrito y pagado, y la reforma integral de su estatuto social.

Expuesto que ha sido el tema a tratar en esta Junta General, los presentes en la misma aceptan por unanimidad celebrarla y reunirse en forma universal de acuerdo como lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, por lo que se proceda a tratar el orden del día señalado. Toma la palabra la señora Gerente, quien tras explicar sobre la conveniencia de transformar a la compañía que actualmente es Sociedad Anónima en Compañía de Responsabilidad Limitada, procede a dar lectura al texto sugerido de la reforma integral que debe hacerse al estatuto social de la compañía. A continuación, la señora Gerente asimismo da lectura al balance económico de la compañía cortado al 31 de julio del 2008 el cual refleja las cuentas contables que permitirían realizar una capitalización de la empresa mediante el aumento de su capital social. Luego de las deliberaciones del caso y no existiendo ninguna objeción a dicha propuesta, esta Junta General resuelve :

- A) Transformar a la compañía NAVIERA MARNIZAM S.A. de sociedad anónima, a compañía de responsabilidad limitada, manteniendo su personalidad jurídica, por lo que continuará subsistiendo bajo dicha nueva figura.
- B) A consecuencia de lo anterior, en adelante la compañía tendrá como denominación o razón social "NAVIERA MARNIZAM CIA. LTDA.", bajo cuyo nuevo nombre girará en todos sus actos públicos y privados.
- C) Declarar que ningún accionista de NAVIERA MARNIZAM S.A. ha hecho uso del derecho de separarse de la compañía, por lo que todos los accionistas de la misma están conformes con su transformación.
- D) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, valores que se hallan totalmente pagados por sus socios a prorrata de sus aportaciones en el capital social de la compañía, con recursos provenientes y reflejados en las siguientes cuentas contables: RESERVAS FACULTATIVAS: \$67.424,69. RESERVAS DE CAPITAL: \$26.529,41. RESULTADOS ACUMULADOS: \$56.045,9

Dr. Simón Zambrano Segovia
Notario Público Cuartito
Manta, Ecuador



- E) Como consecuencia de lo anterior el nuevo capital suscrito y pagado total de esta compañía queda fijado en la suma de NOVECIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, que se halla dividido en NOVECIENTAS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles por un valor de dólar americano cada una.
- F) Reformar el artículo Quinto del estatuto social de la compañía de la siguiente manera:
 "Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE SU SUSCRIPCION, PAGO Y DISTRIBUCION.- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, que se halla dividido en NOVECIENTAS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles por valor de un dólar americano cada una, el mismo que se halla integramente suscrito y pagado por sus socios de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PROVENIENTE DEL AUMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO TOTAL	No. PARTICIP
Mariano Zambrano Segovia	\$555.000,00	\$111.000,00	\$666.000,00	666.000
Lucía Zambrano Segovia	\$ 75.000,00	\$ 15.000,00	\$ 90.000,00	90.000
Narcisa Zambrano Segovia	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
María Zambrano Segovia	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
Carlos Zambrano Segovia	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
Grismaldo Zambrano Segov	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
TOTAL	\$750.000,00	\$150.000,00	\$900.000,00	900.000

Hasta aquí el artículo Quinto.-

- G) Se acuerda reformar integralmente el estatuto social de esta empresa, bajo el siguiente texto: **CAPITULO PRIMERO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará NAVIERA MARNIZAM CIA. LTDA. y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de Manta, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **Artículo Tercero.- DURACION.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.- **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a una cualesquiera o todas las siguientes actividades: Agencias y Representaciones de buques nacionales o extranjeros y más actividades conexas. Al agenciamiento y representación de Compañías o



Empresas de navegación marítima o fluvial. Podrá intervenir por cuenta propia o de terceros en todo lo relacionado al transporte interno exterior o internacional de pasajeros y mercancías, fluvial o marítimo. A las tareas de estibaje, carga y descarga de buques y a la reparación de los mismos. A la compraventa de buques o naves nacionales o extranjeras. Al transporte de petróleo y de sus derivados. A la exploración o explotación marina para extraer las riquezas del mar y proporcionar servicios a las empresas que se dediquen a dicha actividad, y a los demás actos, contratos y operaciones permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE SU SUSCRIPCION, PAGO Y DISTRIBUCION.-** El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, que se halla dividido en NOVECIENTAS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles por valor de un dólar americano cada una, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado por sus socios de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PROVENIENTE DEL AUMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO TOTAL	No. PARTICIP
Mariano Zambrano Segovia	\$555.000,00	\$111.000,00	\$666.000,00	666.000
Lucía Zambrano Segovia	\$ 75.000,00	\$ 15.000,00	\$ 90.000,00	90.000
Narcisa Zambrano Segovia	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
María Zambrano Segovia	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
Carlos Zambrano Segovia	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
Grisinaldo Zambrano Segov	\$ 30.000,00	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	36.000
TOTAL	\$750.000,00	\$150.000,00	\$900.000,00	900.000

Artículo Sexto.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital serán iguales, acumulativas e indivisibles. Se podrán emitir certificados de aportación múltiples que amparen mas de una participación y aún todas las que pertenezcan a un mismo socio, si así se lo solicitare, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Los certificados de aportación se entregarán al socio una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía.- **Artículo Séptimo.-**

REFERENCIAS LEGALES.- En lo relativo a la transmisión de las participaciones por herencia o por acto entre vivos, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y frente a terceros, aumento o disminución de capital, establecimiento de sucursales, transformación, fusión, cambio de nombre, cambio de domicilio, reactivación, convalidación, liquidación anticipada y demás reformas estatutarias, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por las resoluciones que adopte la Junta General de socios de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO.-**

Artículo Octavo.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente, Gerente General y los demás funcionarios que la Junta General llegare a designar.- **Artículo Noveno.-**

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituye el máximo órgano de la Compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por los socios que de acuerdo con la Ley y los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas.- **Artículo Décimo.-**

Dr. Juan S. Zambrano Segovia
 Notario Público
 Manabí

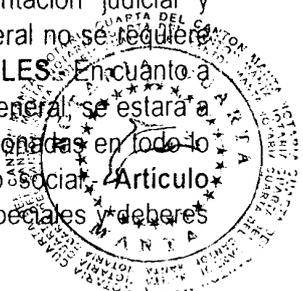


GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente o del Gerente General de la Compañía, o a solicitud de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los socios en la Compañía, o por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas Generales, de la naturaleza que fueren, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, o a falta de ambos, por la persona que la Junta General de socios designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo si la Junta lo decide designar un Secretario ad-hoc para cada sesión.- **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.**- Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: A) Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; B) Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; C) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; D) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; E) Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; F) Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; G) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores y procuradores; H) Interpretar en forma obligatoria para los socios el contenido de los presentes estatutos; I) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; J) Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; K) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y la constitución de reservas facultativas; L) En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de la mayoría absoluta de los socios presentes en la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los



membros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son socios, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, la concurrencia de los socios y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, sea por presencia personal de los socios o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los socios, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, o salvando los espacios en blanco, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas y los certificados de aportación; **C)** Suscribir el nombramiento de Gerente General, si fuere del caso; **D)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **E)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; **F)** Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General; y, en general, **G)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERIODO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma, será elegido por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los deberes, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones especiales y deberes

Dr. Ramón Zambrano
Notario Público
Mesta



particulares del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, sus instalaciones, libros sociales y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la República; **B)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y especiales de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y trabajadores, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **E)** Designar procurador judicial de la Compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **G)** Presentar a la Junta General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compras, ventas, negociaciones y transacciones de toda clase de bienes y servicios destinados a las actividades propias de la Compañía, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin ninguna limitación, a menos que la Junta General resuelva fijar un monto límite para que pueda comprometer u obligar a la Compañía, todo esto con el único y específico propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedicará la empresa; **I)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de socios y de participaciones, y la correspondencia de la Compañía; **J)** Presentar a consideración de la Junta General ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; **K)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **L)** Prestar todas las facilidades para que el comisario o fiscalizador de la Compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; **M)** Queda facultado en el ejercicio de sus funciones para firmar toda clase de documentos de aduana, reclamos administrativos, trámites en general ante cualquier entidad financiera o no, pública y/o privada, girar sobre las cuentas bancarias abiertas a nombre de la compañía, cobrar, endosar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquiera de otros títulos de crédito, girar letras de cambio y pagarés a la orden, depositar fondos en las cuentas bancarias, contratar sobregiros bancarios, contratar trabajadores y empleados y liquidarlos de acuerdo al procedimiento del Código de Trabajo. Le esta expresamente prohibido comprometer a la compañía otorgando o suscribiendo garantías o avales extraños a su objeto comercial, pero podrá constituir en prenda ordinaria de comercio, en prenda agrícola o industrial, los bienes muebles de la compañía, con ocasión de operaciones de crédito contratados para su beneficio, financiamiento y desarrollo y en general quedará obligado a obrar con el cuidado que exige la administración mercantil prudente, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo genero de comercio que constituye el objeto de esta compañía; y, **N)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente o por el funcionario que la Junta General señale, con todas las facultades a él conferidas.- **CAPITULO CUARTO.- Artículo Vigésimo Segundo.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y RESERVA ESTATUTARIA.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al veinte por ciento del capital social. La Junta



General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia.- **CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se efectuará por el Gerente General o por la persona designada por la Junta, en su defecto de acuerdo con la normativa señalada en la Ley de Compañías y más disposiciones pertinentes. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de este estatuto social, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley, reglamentos pertinentes y en este estatuto social.- **HASTA AQUÍ LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

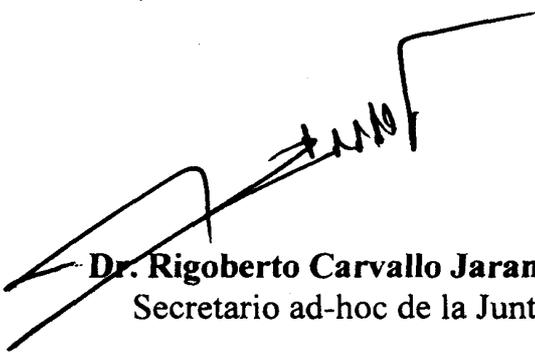
H) Finalmente, se faculta a la señora Gerente General de la compañía para que ejecute los actos, trámites y celebre los contratos que fueren necesarios a efecto de cumplir con las resoluciones que anteceden.-

La señora Gerente General concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente. Una vez reinstalada la sesión y tras la lectura del documento redactado, se aprueba dicha acta en su integridad sin ninguna observación. No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara concluida la presente sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía NAVIERA MARNIZAM S.A., para constancia de lo cual y en ratificación de todo lo antes actuado firman los concurrentes a la misma.-FDO.) Ing. MARIANO ZAMBRANO SEGOVIA. FDO.) Tcnl. LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA. FDO.) Sra. MARIA ZAMBRANO SEGOVIA. FDO.) Sr. CARLOS ZAMBRANO SEGOVIA. FDO.) Sr. GRISMALDO ZAMBRANO SEGOVIA. FDO.) Sra. NARCISA ZAMBRANO SEGOVIA.-

Mónica Zambrano Segovia
 Notario Público
 Manta - Manabí

EN LAS FIRMAS DE LOS CONCURRENTES A LA JUNTA.-

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA NAVIERA MARNIZAM S.A.. - , QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO. Manta, julio 14 del 2008


Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
 Secretario ad-hoc de la Junta



NAVIERA MARNIZAM S.A.

Manta, enero 30 del 2006

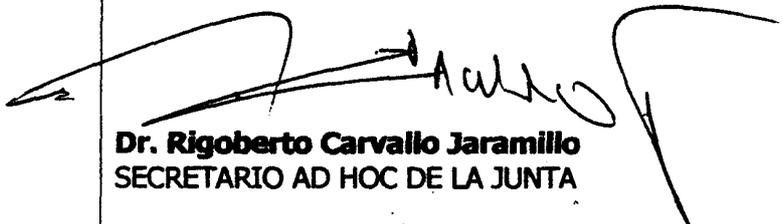
Señora T.C.
LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA DE CAPA
Ciudad.

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la **Compañía Naviera MARNIZAM S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien re-elegirla en calidad de **Gerente General** de la empresa, gestión que la desempeñará por el período de **CINCO AÑOS**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería, correspondiéndole ejercer los deberes y atribuciones que establece la Ley, de conformidad con los Estatutos Sociales de la compañía, entre los cuales se encuentran: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

La **Compañía Naviera Marnizam S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Manta, el 03 de diciembre de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón en el mes de febrero de 1986.

Muy atentamente,


Dr. Rigoberto Carvalho Jaramillo
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA



RAZON: Acepto la designación que antecede. Lugar y fecha ut supra.


Sra. T.C. Lucía Zambrano Segovia de Capa

Nacionalidad: Ecuatoriana

C. C. # 130237081-0

Dirección: Ave. Malecón y Calle 19. - Edificio El Navío. Manta

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 77

Repertorio No. 331

Manta Febrero 3 de 2006

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerográficas en 01 fojas útiles, que se refieren son idénticas a las originales. Manta, 01 AGO 2006

Abgdo. Rocío Alarcón Ossallos
Registradora Mercantil
Cantón Manta

BALANCE GENERAL

SALDO

1	ACTIVO	4,447,385.77
11	ACTIVO CORRIENTE	3,442,786.27
111	ACTIVO DISPONIBLE	(78,392.57)
11101	CAJA	6,449.69
1110101	Caja Chica	3,350.00
1110102	Caja General	0.00
1110103	Caja Naviera Guayaquil	3,099.69
1110104	Caja Naviera Libertad	0.00
11102	BANCOS	(84,842.26)
1110201	Banco Pichincha CTA. CTE. 31577683-04	1,967.21
1110202	Banco Internacional CTA. CTE.700016532	(116,653.25)
1110203	Banco del Pacifico CTA.CTE. 265050-9	19,447.60
1110204	Banco del Pacifico CTA.CTE. 241894-0 LIB.	1,233.11
1110205	Banco del Pacifico CTA.CTE. 589012-8 GYE	717.28
1110206	Banco Bolivariano CTA.CTE. 1105000649	479.40
1110207	Pacific National Bank CTA.CTE. 1348986-06	7,966.39
11103	INVERSIONES	0.00
1110301	Pacific National Bank	0.00
1110302	Banco del Pacifico Cta. Cte. #265050-9	0.00
112	ACTIVO EXIGIBLE	3,190,947.65
11201	CUENTAS POR COBRAR - CLIENTES	1,671,405.36
1120101	Cuentas por Cobrar Lubric, Pinturas, Filtros y Ferret.	271,728.91
1120102	Cuentas por Cobrar Gastos De Escala	987,181.82
1120103	Cuentas Por Cobrar Trans. Terrestre	5,550.99
1120104	Cuentas Por Cobrar Buques	373,483.87
1120105	Otras Cuentas por Cobrar	33,459.77
1120106	Marine Chartering	0.00
11202	CUENTAS POR COBRAR CIAS. RELACIONADAS	1,469,553.51
1120108	COPIN S.A.	11,201.12
1120201	MARZAM	924,946.88
1120202	MARDCONSA	0.00
1120203	AUTOMOTORES	0.00
1120205	BIRALISA	27,219.84
1120206	AGROTRADER	751.93
1120208	CTAS. DE REEMBOLSO	132.00
1120209	NEGOCORP CIA. LTDA.	505,301.74
11203	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	15,810.49
1120301	ANTICIPOS A EMPLEADOS	(17.26)
1120302	PRESTAMOS A EMPLEADOS	15,827.75
1120303	ANTICIPO A VACACIONES	0.00
1120304	REEMBOLSOS DE EMPLEADOS	0.00
11204	CUENTAS POR COBRAR VARIOS	55,569.52
1120401	DEUDORES VARIOS	6,604.29
1120402	DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
1120403	ANTICIPOS A PROVEEDORES	25,760.68
1120404	LILIANA SUAREZ	0.00
1120405	EUCLIDES SUAREZ/EDWIN	0.00
1120406	CUENTAS POR COBRAR OTROS	0.00
1120407	CHEQUES PROTESTADOS	0.00
1120408	SR. XAVIER CHOEZ PIGUAVE	0.00
1120409	SRA. LINA MACIAS	0.00
1120410	SRA. CRUZ GARCIA/JUICIO	0.00
1120411	RETENCION JUDICIAL	23,204.55
1120412	SEGUROS SUL AMERICA	0.00
11205	CUENTAS POR COBRAR SUCURSALES	4,519.13
1120503	SR. SANTIAGO LUCIO - GALAPAGOS	4,519.13
1120504	OTROS BUQUES NAVIERA GUAYAQUIL	0.00
11206	IMPUESTOS	55,779.82
1120601	IVA CREDITO TRIBUTARIO TOTAL	42,652.46
1120603	IMPUESTOS RETENIDOS	12,494.27
1120605	ANTICIPOS DE IMPUESTO A LA RENTA	533.03
1120606	IVA CREDITO TRIBUTARIO PROPORCIONAL	0.00
11207	RESERVA CUENTAS INCOBRABLES	(81,690.18)



Notario Público Cuarto
Manta - Mianahí



BALANCE GENERAL

		SALDO
	RESERVA PARA CTAS. INCOBRABLES	(81,690.18)
1120701	ACTIVO REALIZABLE	330,231.19
113	INVENTARIOS PARA LA VENTA	116,579.90
11301	INVENTARIO DE LUBRICANTES	114,530.67
1130101	INVENTARIO DE PINTURAS	0.00
1130102	INVENTARIO DE FILTROS	2,049.23
1130103	INVENTARIO DE FERRETERIA	0.00
1130104	INVENTARIO DE COMBUSTIBLES	0.00
1130105	INVERSIONES FINANCIERAS	212,309.33
11304	ACCIONES	0.00
1130401	ACCIONES EN OPERMANTA	16,031.33
1130403	ACCIONES EN MARDCOMSA	195,750.00
1130404	ACCIONES EN CLINICA MANTA	176.00
1130405	ACCIONES EN GORPOR S.A.	352.00
1130406	CUENTAS POR COBRAR GORPOR S.A.	0.00
11305	CUENTAS POR COBRAR GORPOR S.A.	0.00
1130501	PAGOS POR ANTICIPADOS	1,341.96
11306	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADOS	1,341.96
1130601	ACTIVO FIJO	4,910.71
12	COSTO HISTORICO	0.00
121	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	0.00
12101	TERRENOS	0.00
1210101	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	0.00
12102	MUEBLES Y ENSERES	0.00
1210201	EQUIPOS DE COMPUTACION	0.00
1210202	EQUIPOS DE OFICINA	0.00
1210203	VEHICULOS	0.00
1210204	EQUIPOS AUXILIARES	0.00
1210205	EDIFICIOS	0.00
1210206	EQUIPOS PARA TALLER	0.00
1210207	SOFTWARE DE COMPUTACION	0.00
1210208	LANCHA	0.00
1210209	DEPRECIACIONES	0.00
122	DEPRECIACIONES	0.00
12201	MUEBLES Y ENSERES	0.00
1220101	EQUIPOS DE COMPUTACION	0.00
1220102	EQUIPOS DE OFICINA	0.00
1220103	VEHICULOS	0.00
1220104	EQUIPOS AUXILIARES	0.00
1220105	EDIFICIOS	0.00
1220106	EQUIPOS PARA TALLER	0.00
1220107	SOFTWARE DE COMPUTACION	0.00
1220108	LANCHA	0.00
1220109	ACTIVOS FIJOS EN TRANSITO	4,910.71
123	ACTIVOS FIJOS EN TRANSITO	4,910.71
12301	LANCHA	4,910.71
1230101	ACTIVOS EN TRANSITO	0.00
1230102	OTROS ACTIVOS	999,688.79
13	CARGOS DIFERIDOS	0.00
131	CARGOS DIFERIDOS	0.00
13101	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	0.00
1310101	CARTERA VENCIDA	0.00
132	CARTERA VENCIDA	0.00
13201	CARTERA VENCIDA MAYOR CINCO AÑOS	157,749.57
1320101	PROVISION CARTERA VENCIDA	(157,749.57)
1320102	DERECHO FIDUCIARIO EL PALMAR	990,575.39
133	DERECHO FIDUCIARIO EL PALMAR	990,575.39
13301	FIDEICOMISO TERRENO 24 DE MAYO	99,903.20
1330101	FIDEICOMISO TERRENO SRA. PILAR DE DEGENNA	15,561.04
1330102	FIDEICOMISO SUITE #6 OFICINA GYE	14,400.00
1330103	FIDEICOMISO SUITE # 5 PRIVADA	20,550.00
1330104	FIDEICOMISO OFICINAS 201 301 EDIF. EL NAVIO	840,154.60
1330105	FEIDEICOMISO DE VEHICULOS	1,159.00
1330106		



BALANCE GENERAL

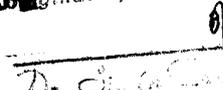
		SALDO
1330107	FIDEICOMISO CASA DE LA LIBERTAD	46,980.69
1330108	AMORTIZACION ACUM. BIENES EN FIDEICOMISO	(49,133.14)
1330111	APORTE CONSTITUCION DE FIDEICOMISO	1,000.00
134	MEJORAS EN ACTIVOS DE FIDEICOMISO	9,113.40
13401	MEJORAS EN ACTIVOS DE FIDEICOMISO	9,113.40
1340101	MEJORAS EN ACTIVOS DE FIDEICOMISO	9,113.40
2	PASIVO	(2,613,947.62)
21	PASIVO CORRIENTE	(2,373,367.78)
211	CUENTAS POR PAGAR	(728,471.65)
21101	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	(728,471.65)
2110101	PROVEEDORES NACIONALES	(208,873.19)
2110103	SHELL ECUADOR	(102,323.83)
2110104	ANTICIPOS DE CLIENTES	(364,284.24)
2110105	BANCO PACIFICO CTA. CTE. #265050-9	0.00
2110106	PROVEEDORES SIN FACTURA	(52,990.39)
2110107	BANCO INTERNACIONAL CTA. CTE. #700016532	0.00
2110108	BANCO DEL PACIFICO CTA. CTE. # 241894-0	0.00
212	IMPUESTOS	(45,763.12)
21201	IMPUESTOS POR PAGAR	(45,763.12)
2120101	IVA VENTAS	(20,266.46)
2120102	RETENCIONES EN LA FUENTE	(3,126.59)
2120103	RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA	(5,497.68)
2120104	IMPUESTO A LA RENTA EMPRESA	0.00
2120105	IMPUESTO A LA RENTA EMPLEADOS	(264.85)
2120106	IVA VENTAS (CREDITO)	(16,607.54)
213	OBLIGACIONES PATRONALES	(92,909.93)
21301	OBLIGACIONES PATRONALES	(92,909.93)
2130101	APORTES AL IESS	(17,360.57)
2130102	FONDOS DE RESERVA	(16,810.28)
2130103	DECIMO TERCER SUELDO	(22,637.35)
2130104	DECIMO CUARTO SUELDO	(6,105.50)
2130105	VACACIONES	(29,996.23)
2130106	15% PARTICIPACION A TRABAJADORES	0.00
2130107	PRESTAMOS A EMPLEADOS - IESS	0.00
2130108	SUELDOS POR PAGAR	0.00
2130109	SUELDOS POR PAGAR EMPLEADOS	0.00
214	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
21401	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
2140101	SEGUROS POR PAGAR	0.00
215	CUENTAS POR PAGAR CIAS. RELACIONADAS	(506,223.08)
21501	CUENTAS POR PAGAR CIAS. RELACIONADAS	(506,223.08)
2150101	MARZAM CIA. LTDA.	(115.18)
2150102	MARDCOMSA S.A.	(483,104.25)
2150103	AUTOMOTORES MANABITAS	(187.64)
2150104	BIRALISA MALECON	(9.35)
2150105	AGROTRADER	(203.61)
2150106	NEGOCORP	(22,603.05)
216	CUENTAS POR PAGAR INSTRUCCIONES FINANCIERAS	(1,000,000.00)
21601	CUENTAS POR PAGAR INSTITUCIONES FINANCIERAS	(1,000,000.00)
2160101	PACIFIC NATIONL BANK	(1,000,000.00)
22	PASIVO NO CORRIENTE	(240,579.84)
221	CUENTAS POR PAGAR LARGO PLAZO	(240,579.84)
22101	CTAS POR PAGAR CIAS. RELACIONADAS	0.00
2210101	MARZAM CIA. LTDA	0.00
2210102	MARDCOMSA	0.00
2210103	AUTOMOTORES MANABITAS	0.00
22102	CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	(104,070.25)
2210201	CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	(104,070.25)
22103	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	(76,509.59)
2210301	MARINE CHARTERING	0.00
2210302	PROVISION JUBILACION PATRONAL	(76,509.59)
2210303	MARINE TANKER	0.00
22105	PROVISION PARA FUTURAS CONTINGENCIAS	(60,000.00)



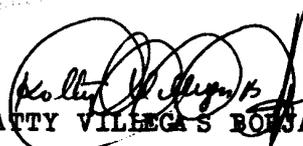
BALANCE GENERAL

		SALDO
2210501	CONTINGENCIAS LEGALES	(60,000.00)
3	PATRIMONIO	(1,879,898.85)
31	CAPITAL Y RESERVAS	(1,674,853.51)
311	CAPITAL	(750,000.00)
31101	CAPITAL SOCIAL	(750,000.00)
3110101	CAPITAL SUSCRITO	(750,000.00)
312	RESERVAS	(246,037.45)
31201	RESERVAS	(246,037.45)
3120101	RESERVAS LEGALES	(81,435.09)
3120102	RESERVAS FACULTATIVAS	(98,072.39)
3120103	RESERVAS DE CAPITAL	(26,529.41)
3120104	APORTES PARA CAPITALIZACION	(40,000.56)
313	CORRECCION MONETARIA	(678,816.06)
31301	SUPERAVIT	(678,816.06)
3130101	SUPERAVIT POR REVALUO	(214,333.15)
3130102	SUPERAVIT REVALUO BIENES EN FIDEICOMISO	(464,482.91)
32	RESULTADOS	(16,045.34)
321	RESULTADOS	(16,045.34)
32101	RESULTADOS DEL EJERCICIO	(16,045.34)
3210101	UTILIDAD DEL EJERCICIO	(16,045.34)
33	SUPERAVIT	(189,000.00)
331	SUPERAVIT	(189,000.00)
33101	SUPERAVIT	(189,000.00)
3310101	SUPERAVIT POR AUMENTO EN ACCIONES	(189,000.00)
	UTILIDAD O PERDIDA	-46,460.70

SOY FE: Que las precedentes
 reproducciones xeroscópicas
 en 4 folios blancos, con sus
 reversos son iguales a sus
 originales, Montevideo, 01 AGO 2008


 Dr. Silvia
 NOTARIA
 Montevideo

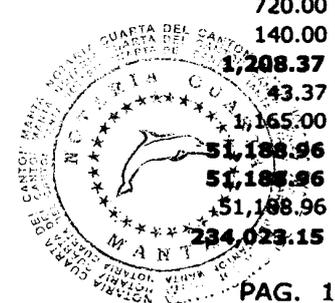

 LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA
 GERENTE GENERAL


 KATTY VILLEGAS ROJAS
 CONTADORA

ESTADO DE RESULTADO

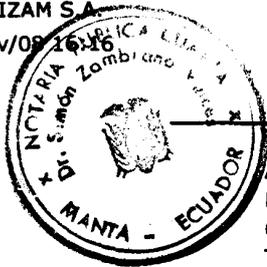
SALDO

4	INGRESOS	(1,438,983.28)
41	INGRESOS	(1,438,983.28)
411	INGRESOS	(873,229.14)
41101	INGRESOS POR VENTAS DE PRODUCTOS	(787,831.08)
4110101	VENTAS DE LUBRICANTES	(463,865.31)
4110103	VENTAS DE FILTROS	(1,200.42)
4110107	VENTAS DE BIENES EXPORTADOS	(322,765.35)
41103	INGRESOS POR SERV. TRANSP. TERRESTRE	(3,085.00)
4110303	INGRESOS POR TRANSP DE COMBUSTIBLES	(3,085.00)
41104	VENTA DE OTROS SERVICIOS	(82,313.06)
4110401	VENTA DE AGUA	(6,518.75)
4110402	ARRIENDOS	(14,000.00)
4110404	SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTOS	(61,794.31)
412	INGRESOS POR AGENCIAMIENTO Y REPRESENTACION	(564,663.90)
41201	INGRESOS POR SERV. DE AGENCIAMIENTO	(422,535.58)
4120101	COMISION DE AGENCIA	(231,547.00)
4120102	VARIOS INGRESOS POR AGENCIAMIENTO	(106,834.58)
4120103	INGRESOS POR SERVICIO DE TRANSPORTE	(67,413.00)
4120104	INGRESOS POR SERVICIO DE ALIJE	(800.00)
4120105	INGRESOS POR SERVICIO DE FENDERS	(8,432.00)
4120107	COMISIONES GANADAS	(2,400.00)
4120109	COMISION POR TRAMITE DIGMER GYE	(3,750.00)
4120110	INGRESOS REGIMEN DE LANCHA LA LIB	(264.00)
4120111	INGRESOS SERVICIO DE LANCHA MANTA	(1,095.00)
41202	INGRESOS POR REPRESENTACION	(142,128.32)
4120201	COMISIONES MARINE CHARTERING	(13,220.00)
4120202	PROVISION COMISION M.CH	0.00
4120203	INGRESOS POR REPRES. EMPLEADOS	(128,908.32)
413	OTROS INGRESOS	(1,090.24)
41301	OTROS INGRESOS	(1,090.24)
4130101	INTERESES GANADOS EN PRESTAMOS A EMPLEADOS	(278.25)
4130102	INTERESES GANADOS BANCARIOS	(179.43)
4130104	INGRESOS POR DESCUENTOS DE PROVEEDORES	(600.00)
4130106	INGRESOS VARIOS	(32.56)
5	COSTOS	1,139,369.82
51	COSTOS	1,139,369.82
511	COSTO DE VENTAS	684,478.55
51101	COSTO DE VENTAS PRODUCTOS	684,478.55
5110101	COSTOS DE LUBRICANTES	678,376.54
5110103	COSTOS DE FILTROS	1,112.17
5110106	COSTOS SERV.TRANSP.DESCARGA LUBRICANTES	1,214.00
5110107	COSTOS POR TRAMITES DE EXPORTACION LUB	3,604.96
5110108	COSTOS POR PROMOCION DE LUBRICANTES	128.68
5110109	COSTOS POR MUESTRAS DE ACEITES DE ACEITES	42.20
513	COSTOS POR TRANSPORTE	42,180.54
51301	COSTOS POR TRANSP. TERRESTRE-PERSONAL	40,972.17
5130101	SUELDOS	14,553.37
5130102	HORAS EXTRAS	1,444.92
5130104	APORTE PATRONAL	2,238.99
5130105	VACACIONES	1,622.15
5130106	FONDOS DE RESERVA	6,823.45
5130107	DECIMO TERCER SUeldo	1,585.86
5130108	DECIMO CUARTO SUeldo	676.97
5130109	BONIFICACION ESPECIAL	3,492.66
5130112	PERSONAL TERCERIZADO	7,673.80
5130115	TRANSPORTE	720.00
5130118	ALIMENTACION (EMPLEADOS)	140.00
51302	COSTOS POR TRANSP. TERRESTRE-OPERATIVOS	1,208.37
5130204	MATRICULAS Y OTROS VEHICULOS	43.37
5130205	COSTOS SERV.TRANSPORTE COMBUSTIBLES	1,165.00
514	COSTOS POR OTROS SERVICIOS	51,188.96
51401	COSTOS POR OTROS SERVICIOS	51,188.96
5140103	SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO	51,188.96
515	COSTOS POR AGENCIAMIENTO Y REPRESENTACION	234,023.15



ESTADO DE RESULTADO

		SALDO
51501	COSTOS POR AGENCIAMIENTO	97,265.22
5150101	COSTOS DE TRANSPORTE	32,950.68
5150102	COSTOS DE LANCHAS	11,007.98
5150103	COSTOS DE CORRESPONDENCIA	1,192.01
5150105	COSTOS DE BUQUES	41,715.92
5150106	COSTO DE COMISION DE AGENCIA GALAPAGOS	2,085.69
5150108	COSTOS TRAMITES DIGMER	1,204.13
5150110	COSTOS MANTENIMIENTO LANCHAS LA LIB	5,900.19
5150111	COSTOS DE MANTENIMIENTO LANCHAS MARZAM	13.57
5150112	CONSUMO DE COMBUSTIBLES	1,195.05
51502	COSTOS DE CONTENEDORES	4,281.39
5150202	COSTOS POR TRANSPORTE CONTENEDORES	4,353.96
5150203	ALQUILER DE CHASIS	(1,781.00)
5150204	MOVILIZACIONES DE CONTENEDORES	332.00
5150205	COSTOS DE CORRESPONDENCIA	1,376.43
51503	COSTOS DEL PERSONAL AGENCIA	132,476.54
5150301	SUELDOS	78,144.66
5150302	HORAS EXTRAS	2,419.73
5150304	APORTE PATRONAL	10,611.07
5150305	VACACIONES	8,629.09
5150306	FONDOS DE RESERVA	0.29
5150307	DECIMO TERCER SUELDO	7,073.78
5150308	DECIMO CUARTO SUELDO	2,777.00
5150309	BONIFICACION ESPECIAL	9,560.00
5150310	BONIFICACION POR DESAHUCIO	8,800.00
5150312	PERSONAL TERCERIZADO	3,540.92
5150315	TRANSPORTE	760.00
5150319	ALIMENTACION (EMPLEADOS)	160.00
516	DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES	(1,272.00)
51601	DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES EN COMPRAS	(1,272.00)
5160101	DESCUENTOS EN COMPRAS	(1,272.00)
517	COSTOS PERSONAL DE BUQUES	128,770.62
51701	COSTOS PERSONAL DE BUQUE	128,770.62
5170101	SUELDOS	85,355.77
5170104	APORTE PATRONAL	12,171.72
5170105	VACACIONES	4,217.84
5170107	DECIMO TERCER SUELDO	8,269.13
5170108	DECIMO CUARTO SUELDO	2,615.83
5170109	BONIFICACION ESPECIAL	14,947.73
5170110	BONIFICACION POR DESAHUCIO	322.50
5170115	TRANSPORTE Y MOVILIZACION	870.10
6	GASTOS	346,074.16
61	GASTOS	346,074.16
611	GASTOS ADMINISTRATIVOS	346,074.16
61101	GASTOS DEL PERSONAL	142,957.44
6110101	SUELDOS	68,437.32
6110102	HORAS EXTRAS	8,084.70
6110104	APORTE PATRONAL	9,390.93
6110105	VACACIONES	6,025.38
6110106	FONDOS DE RESERVA	4,335.95
6110107	DECIMO TERCER SUELDO	6,511.79
6110108	DECIMO CUARTO SUELDO	2,863.37
6110109	BONIFICACION ESPECIAL	8,020.00
6110110	BONIFICACION POR DESAHUCIO	7,666.69
6110111	BONIF. POR DESPIDO INTEMPESTIVO	4,500.00
6110112	PERSONAL TERCERIZADO	11,554.21
6110113	UNIFORMES	435.00
6110114	ALIMENTACION	1,705.38
6110115	TRANSPORTE	1,825.81
6110116	CAPACITACION	1,583.79
6110117	INTERESES Y MULTAS AL IEISS	17.12
61102	GASTOS OPERATIVOS	145,042.95
6110201	AGUA	1,209.41
6110202	LUZ	15,222.17



ESTADO DE RESULTADO

		SALDO
6110203	TELEFONOS	12,183.14
6110204	ARRIENDOS	7,245.00
6110205	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,296.20
6110206	GASTOS DE OFICINA	10,818.53
6110207	TRANSPORTES Y MOVILIZACIONES	3,058.66
6110208	GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA	653.61
6110209	GASTOS JUDICIALES	44.00
6110210	MANTENIMIENTO DE OFICINAS	3,398.44
6110211	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y PATENTES	(24.58)
6110212	GUARDIANIA Y SEGURIDAD	196.00
6110213	GASTOS DE ASESORIA	1,125.00
6110215	GASTOS DE CORRESPONDENCIA	104.71
6110216	PRIMAS DE SEGURO	3,613.99
6110217	GASTO DE IVA PROPORCIONAL	3,208.34
6110218	CUOTAS Y MATRICULAS	7,210.59
6110220	MANTENIMIENTO CHEVROLET CORSA/OPERAC	153.46
6110222	PUBLICIDAD	1,410.67
6110224	MANTENIMIENTO DE BODEGA (AV. 24 DE MAYO)	385.49
6110225	MANTENIMIENTO DE VEHICULO MARCO ORDOÑEZ	819.64
6110226	GASTOS NO DEDUCIBLES	1,437.02
6110227	GASTOS MEDICOS	265.85
6110228	MANTENIMIENTO DE ACTIVOS FIJOS	312.46
6110229	GASTOS DEL NAVIO	6,265.66
6110230	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTACION	1,156.57
6110231	COMISIONES PAGADAS PERS. NATURALES	7,014.02
6110232	SERVICIOS DE INTERNET	5,100.00
6110233	CONSUMOS COMBUSTIBLES/VEH. GABRIEL R.	138.06
6110236	CONS. COMBUSTIBLES CHEVROLET 871 /OPERAC	592.45
6110237	LUBRICANTES CHEVROLET CORSA 871	16.97
6110238	PREDIOS URBANOS	160.40
6110240	GASTOS DE HONORARIOS	4,933.34
6110245	COMISIONES A SOCIEDADES	1,822.41
6110247	ARRIENDOS A SOCIEDADES	13,914.11
6110248	GASTOS POR FIDEICOMISO EL PALMAR	1,200.00
6110252	AMORTIZACION BIENES DADOS A FIDEICOMISO	17,196.62
6110253	GASTOS DE EXTINTORES (POZA)	814.00
6110257	NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	303.00
6110258	GASTOS DE ALIMENTACION PERSONAL OFIC	67.54
61103	GASTOS FINANCIEROS	58,073.77
6110301	INTERESES BANCARIOS	54,105.66
6110302	COMISIONES BANCARIAS	3,968.11
	UTILIDAD O PERDIDA	46,460.70

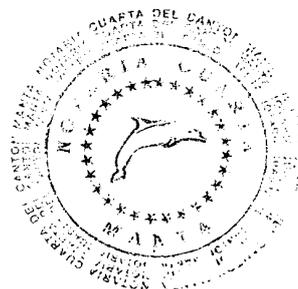
Dr. Simón Zambrano y Asociados
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí


LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA
 GERENTE GENERAL


KATTY VILLEGAS BORJA
 CONTADORA

JOY FE: Que las presentes
 reproducciones zero
 en 01 fojas útiles, e
 reversos son iguales a los
 originales, Manta, 01 AGO 2008.

Dr. Simón Zambrano y Asociados
 NOTARIA
 Manta - Manabí



NOTARIA PUBLICA CUARTA
 Simón Zambrano Viquez
 CIUDAD MANTA
 ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA
 MANABI/CHONE/CANUTO
 17 MARZO 1963
 002- 0014-00423 F
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1963



ECUATORIANA***** E1333V2222
 CASADO WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA
 SUPERIOR TIAGO.COMP. INFORMAT.
 NICANOR ZAMBRANO
 AMPARO SEGOVIA
 MANTA 09/11/2006
 09/11/2018

SEN 0603577

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL ASAMBLEA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA CONSTITUCIONALE
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

111-0121 1302370810
 NUMERO CEDULA
 ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON

Y FE: Que las presentadas
 reproducciones zero
 en 01 fojas filles, a
 reversos son iguales
 originales, Manta.

01 AGO 2008

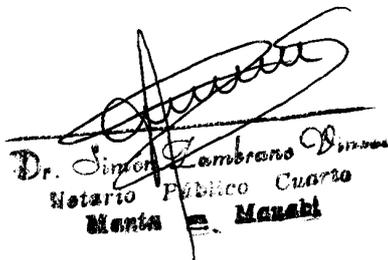
Dr. Simón Zambrano Viquez
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Viquez
 Notario Público Cuarta
 Manta - Ecuador



ESTAS 012 FOJAS ESTAN
BUENAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, ENTREGADO
A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.
ESCRITURA NUMERO: TRES MIL TREINTA .- DOY FE 7


Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Monta **M. Manabí**



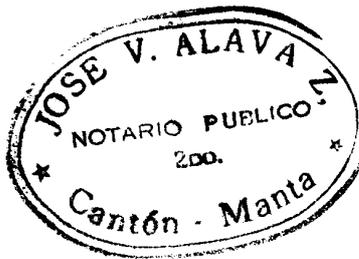
ecm

Al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía Naviera Marnizan Sociedad
Anónima, de fecha tres de Diciembre de mil novecientos
ochenta y cinco, hoy denominada Naviera Marnizam
Sociedad Anónima, he sentado la razón que dice:

RAZÓN: Cumpliendo lo dispuesto por el señor Ingeniero
Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de
Portoviejo en el Artículo Segundo de su Resolución
número cero ocho. P.DIC. cero setecientos cuarenta y
cuatro, de fecha veintitrés de Diciembre del dos mil
ocho, sienta razón al margen de la Matriz de la
Escritura Pública de Constitución de la Compañía Naviera
Marnizan Sociedad Anónima, hoy denominada Naviera
Marnizam Sociedad Anónima, otorgada ante mí, con fecha
tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco;

José V. Alava Z
NOTARIO 2da. DEL CANTÓN
MANTA - MANABI

que dicha Compañía ha procedido a la Transformación de Sociedad Anónima a Compañía Limitada, Aumentar el capital social y reforma integral de sus estatutos, mediante la Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta Doctor Simón Zambrano Vences, con fecha primero de Agosto del dos mil ocho que se aprueba por la Resolución antes indicada. Doy fe.-
Manta, Diciembre veintinueve del dos mil ocho. El Notario. (firmado) José V. Alava Z.-



José V. Alava Z

RAZON.- DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. Patricio García Vallejo, por Resolución Numero 08.P. DIC.000744, de fecha 23 de diciembre del 2008: doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución y siento Razón de que se ha tomado nota al margen de la Matriz de la Escritura Publica que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Transformación de Sociedad Anónima, a Compañía Limitada, Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la Compañía "NAVIERA MARNIZAM SOCIEDAD ANONIMA" por el de "NAVIERA MARNIZAM CIA. LTDA". En los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta Diciembre veintinueve del año dos mil ocho.- Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ. Notaria Pública Cuarta (SUPLENTE) del Cantón Manta *q/*


Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA CUAR Y SUPLENTE
Manta - Ecuador

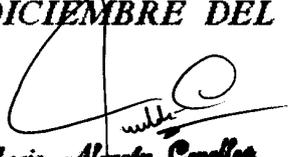


ESPACIO EN BLANCO

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA, A COMPAÑIA LIMITADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " NAVIERA MARNIZAM S. A. ", POR EL DE " NAVIERA MARNIZAM CIA. LTDA. ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS VEINTE (1.220) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (2.948) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000744 DE FECHA : VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEL VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPAÑIA LIMITADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON DR. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2.008




Abda. Rocío Alarón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta